

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 6 de Julio de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
12 de la noche.....	711.55	17.8	10.4	5.9	33	NE..... Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	10.81	13.7	9.6	6.9	59	NE..... Calma.....	Idem.
9 de la mañana.....	10.63	24.0	14.8	7.8	35	NE..... Idem.....	Idem.
12 del día.....	9.53	29.2	17.2	8.5	28	SW..... Brisa.....	Idem.
3 de la tarde.....	7.98	33.0	18.6	8.5	23	SW..... Brisa ligera.	Idem.
6 de la tarde.....	6.91	31.3	18.1	8.7	25	SW..... Brisa.....	Idem.
9 de la noche.....	7.19	24.6	16.2	9.4	41	SW..... Brisa ligera.	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	34.1	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	267
Idem mínima.....	11.0	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	4.06
Diferencia.....	23.1	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 02
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	39.9	Nieve caída hasta las tres de la tarde, en milímetros.....	
Idem ídem, dentro de una esfera de cristal.....	62.7	Sol completamente despejado.....	12 h 10
Diferencia.....	22.8	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	1 h 20
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	40.2	Total de insolación durante el día.....	13 h 30
Idem mínima ídem.....	8.8		
Diferencia.....	40.4		

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 6 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Barco de Avila al Puerto del Pico, provincia de Avila, cuyo presupuesto de contrata es de 210.813,44 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 1.º de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado

el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Junio de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Barco de Avila al Puerto del Pico, provincia de Avila, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será deseclada toda propuesta en que no se exprese dotadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—635

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Marzo de 1908, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 6 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Gerona á Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 186.004,28 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas,

situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 1.º de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.380 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 4 de Julio de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Gerona á Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será deseclada toda pro-

puesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)
S—636

Comisión Provincial de Córdoba

CONSTRUCCIONES CIVILES

Rectificación del anuncio inserto en 17 de Junio anterior.

Prevenido por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, en su artículo 5.º, que toda subasta se anunciará con treinta días por lo menos de anticipación, se hace constar por medio del presente que no mediando entre el anuncio para la subasta de la segunda sección de las obras de reconstrucción de la casa-palacio propiedad de esta Excmo. Diputación, inserto en la GACETA del 17 de Junio último, y el señalado para la misma, 15 de Julio corriente, los treinta días marcados en la mencionada Instrucción, lo cual pudiera constituir una infracción legal, esta Comisión, en su sesión celebrada el día 28 del pasado, acordó que la mencionada subasta no tenga efecto hasta el día 28 del expresado mes de Julio y hora de las once de su mañana, en el sitio y con los demás requisitos y formalidades marcadas en la referida Instrucción, que se determinan en el mencionado periódico y *Boletín Oficial* de esta provincia, insertándose al efecto en ambos esta aclaración para conocimiento de los interesados.

Córdoba, 1.º de Julio de 1910.—El Vicepresidente accidental, José María Molina.—El Secretario interino, José H. y Mora.
S—583

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Distrito Universitario de Salamanca.

Primera enseñanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 15 de Abril último, se publican a continuación las Escuelas públicas vacantes en este distrito universitario para ser provistas en propiedad, por concurso, en la forma que se indica:

Concurso de traslado.

PROVINCIA DE SALAMANCA

De niños.

La elemental completa de Cantagallo, dotada con 625 pesetas y emolumentos legales.

De niñas.

Las elementales completas de El Cerro, Retortillo y Zamayón, cada una con 625 pesetas y emolumentos legales.

De ambos sexos.

Para maestros.—La incompleta de Jardigüela, dotada con 500 pesetas y emolumentos legales.

Para maestras.—La incompleta de Galindo y Perahuy, con 600 pesetas y emolumentos legales.

La incompleta de Fresnedoso, con 550 pesetas y emolumentos legales, y la incompleta de Gomeciego, con 500 pesetas y emolumentos legales.

PROVINCIA DE ÁVILA

De niños.

Las elementales completas de Blascoles, La Carrera, Gavilanes, Rasueros y Solana de Béjar, dotada cada una con 625 pesetas y emolumentos legales.

De niñas.

Las elementales completas de Aldeavieja, Casas del Puerto de Tornavacas, Higuera de las Dueñas y Navacopedilla de Corneja, cada una con 625 pesetas y emolumentos legales.

De ambos sexos.

Para maestros.—La incompleta de Neila, con 550 pesetas y emolumentos legales.

Las de Gamonal, Hurtumpaseral, La Colilla, Palacios-Rubios, Tolbaños, Sanchorroja y Valdecasa, cada una con 500 pesetas y emolumentos legales.

Para maestras.—Las de Alamedilla y Navahermosa, cada una con 500 pesetas y emolumentos legales.

PROVINCIA DE CÁCERES

De niños.

Las elementales completas de Behanal de Ibor, Robledollano, Santa Ana y Torre de Santa María, dotada cada una con 625 pesetas y emolumentos legales.

La plaza de auxiliar de la elemental de Trujillo, con 625 pesetas y 105 de aumento voluntario.

La plaza de auxiliar de la elemental de Cañaveral, con 500 pesetas.

De niñas.

Las elementales completas de Descargamaria y Guijo de Coria, cada una con 625 pesetas y emolumentos legales.

La plaza de auxiliar de la elemental de Logrosán, con 625 pesetas.

De ambos sexos.

Para maestras.—La completa de Viandar, con 625 pesetas y emolumentos legales.

Las incompletas de Cabezo, Cambrencino y Torviscoso, cada una con 500 pesetas y emolumentos legales.

PROVINCIA DE ZAMORA

De niños.

Las elementales completas de Gema, Riego del Camino, Molacillos y Santovenia, cada una con 625 pesetas y emolumentos.

De niñas.

Las elementales completas de Cañizo, Maderal, San Marcial y Torrefrades, cada una con 625 pesetas y emolumentos legales.

La incompleta de Hermisende, con 500 pesetas y emolumentos legales.

De ambos sexos.

Para maestros.—Las incompletas de Cuelgamures, Fontanillas de Castro y Sobradillo de Palomares, cada una con 500 pesetas y emolumentos legales.

Para maestras.—Las incompletas de Calabor, Castropape, Bercianos de Aliste, Doney y Escuredo, Fustel, Milla de Yera, Rosinos de Vidriales, San Martín de Jábara, Vega de Jera y Záfara, cada una con 500 pesetas y emolumentos legales.

Concurso de ascenso.

PROVINCIA DE SALAMANCA

De niñas.

Cantagallo y Campillo de Salvatierra, con 625 pesetas y emolumentos.

PROVINCIA DE ÁVILA

De niños.

Aldca del Rey, Escarabajosa, Hoyocasero, Hoyos del Espino y Navarredondilla, con 625 pesetas y emolumentos.

De niñas.

Aveinte, Langa, Pascualcobo y San Juan de la Encinilla, cada una con 625 pesetas y emolumentos.

PROVINCIA DE CÁCERES

De niños.

Aceituna, Santibáñez el Alto y Santa Cruz de la Sierra, cada una con 625 pesetas y emolumentos.

La plaza de Auxiliar de Huertas de Animas (Trujillo), con 625 pesetas y emolumentos.

De niñas.

Madrigal de la Vera y Talavera la Vieja, cada una con 625 pesetas y emolumentos.

Las plazas de Auxiliar de Huertas de Animas (Trujillo) y Zerita, cada una con 625 pesetas.

PROVINCIA DE ZAMORA

De niños.

Cañizo, Matilla de Arzón y Vigo de Sanabria, con 625 pesetas y emolumentos.

De niñas.

Pego y Luermo, con 625 pesetas y emolumentos.

De ambos sexos.

Para Maestra.—Quintanilla del Monte, con 625 pesetas y emolumentos.

Concurso de entrada.

PROVINCIA DE SALAMANCA

De ambos sexos.

Para Maestros.—Tabera de Abajo, con 500 pesetas y emolumentos.

Para Maestras.—Éjeme, Las Torres y Villarejo, con 500 pesetas y emolumentos.

PROVINCIA DE ÁVILA

De ambos sexos.

Para Maestros.—Casas del Puerto de Villatoro y Pradosogar, cada una con 550 pesetas y emolumentos.

Angostura, Horcajuelo, Junciana, Moraleja de Matacabras, Sanchicorto y La Zarza, cada una con 500 pesetas y emolumentos.

Para Maestras.—Espinoso y San Pedro del Arroyo, con 500 pesetas y emolumentos.

PROVINCIA DE CÁCERES

De niñas.

Talayuela, con 500 pesetas y emolumentos.

De ambos sexos.

Para Maestras.—Ruanos, con 598,75 pesetas y emolumentos.

Valdastillas, con 500 pesetas y emolumentos.

PROVINCIA DE ZAMORA

De ambos sexos.

Para Maestros.—Pinilla de Fermosello, Valdefinjas, Villar de Fallabes y Villaveza del Agua, cada una con 500 pesetas y emolumentos.

Para Maestras.—Pedralba, Lober, Farainontanos de la Sierra, Chanos, Valor, Rabano de Aliste, Villar de Farfón, Viñas, San Pedro de la Nave, Coso y Vecilla de Trasmonte, cada una con 500 pesetas y emolumentos.

Al concurso de traslado serán admiti-

dos los Maestros que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de la vacante solicitada.

Para ser admitido al concurso de ascenso, es preciso estar desempeñando Escuela de categoría inferior á la de la vacante que se solicita.

Los aspirantes al concurso de entrada deberán reunir los requisitos siguientes: Ser español, haber cumplido veintidós años de edad, poseer el título de Maestro ó Maestra elemental ó certificado de haber pagado los derechos correspondientes al mismo, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y no haber desempeñado Escuela pública en propiedad.

A los que tengan prestado algún servicio en Escuela pública, les bastará la hoja de servicios certificada, y los demás la sustituirán por el certificado de capacidad, estudios y méritos, establecido en el artículo 28 del Real decreto de 15 de Abril último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, documentadas en la forma prevenida en el artículo 21 del Real decreto antes citado, siendo necesario un expediente para cada clase de concurso en que se solicite.

Se recomienda muy especial cuidado en el cumplimiento del artículo 27 del aludido Real decreto, que dice:

«Los aspirantes tendrán el mayor cuidado en la redacción de las hojas de servicios, para que se destaquen con toda claridad los diferentes conceptos que se consignan en los artículos 22, 23 y 24.

«Al final de la hoja, y antes de la certificación de las Autoridades competentes, harán un resumen de conceptos por el orden en que se citan, y además consignarán claramente la suma de tiempos de que dispone el artículo 26.

«Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.º del mes en que se manda hacer el anuncio, según los artículos 12 y 13, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º del mes y el último de la convocatoria.»

Salamanca, 4 de Julio de 1910.—Por acuerdo, El Vicerrector, Salvador Cuesta. P—1929

Recaudación de Contribuciones de la zona de Vivero.

D. Maximiliano Barreiro Casal, Recaudador auxiliar del señor Arrendatario de Contribuciones de esta provincia en la zona de Vivero.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débito de Contribución territorial y urbana, perteneciente al primer trimestre de 1910, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

«Lo proveo, mando y firmo en Vivero á 31 de Mayo de 1910.»

Entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se hallan comprendidos varios contribuyentes, cuyo domicilio actual se desconoce y otros que han fallecido y son los siguientes:

Relación que se cita.

DISTRITO	Número del recibo.	CONTRIBUYENTES	CUOTA — Pesetas	DISTRITO	Número del recibo.	CONTRIBUYENTES	CUOTA — Pesetas.
Territorial.				Cervo...	169	Jesús Valle Baamonde	2,25
Orol.....	137	Vicente Ferro.....	13,84	Idem.....	214	Rosa Díaz ó hermanos.....	2,25
Idem.....	166	Francisco Gómez Quintas.....	4,65	Idem.....	217	José Franco Alvarez.....	2,25
Idem.....	263	Domingo Ribera.....	5,26	Idem.....	287	Antonia Udria Veiga.....	2,25
Idem.....	301	José Vázquez Piñeiro.....	20,16	Idem.....	304	Basilio Alonso López.....	2,13
Idem.....	1.518	María Casanova.....	1,90	Idem.....	395	Antonio Gómez Reimundi.....	1,74
Riobarba..	183	Ramón Santeiro.....	3,08	Idem.....	438	Modesto López Castro.....	5,89
Idem.....	515	Juan Franco-Torre.....	3,92	Idem.....	456	Ramón Méndez Polido.....	2,69
Idem.....	578	Juana Pérez Fernández Pena.....	1,57	Idem.....	504	José Rodríguez González.....	1,57
Idem.....	592	Francisco Trasancos-Torre.....	10,91	Idem.....	525	Joaquín Vázquez Freire.....	2,02
Idem.....	928	Juan Castro-Corva.....	5,99	Idem.....	536	Antonio Alvarez Fernández.....	2,58
Idem.....	1.022	Herederos de José María Regal, por Luis Martínez Pena.....	8,56	Idem.....	540	José Amado, ó viuda.....	3,14
Idem.....	1.331	José López Corva.....	1,57	Idem.....	561	Benigno Cayón Soto.....	3,03
Idem.....	1.483	Manuel Blanco.....	2,35	Idem.....	567	José Cela Martínez.....	1,96
Vivero.....	205	Manuel María Barral.....	2,30	Idem.....	602	Andrea Fernández.....	2,80
Idem.....	217	Andrés Canoura.....	1,68	Idem.....	745	Andrés Rubiños Fernández.....	3,08
Idem.....	219	Pascual Cao Fernández.....	2,02	Idem.....	747	Antonio Rey Infante.....	4,04
Idem.....	262	Ramona Frado Míguez.....	2,91	Idem.....	788	Joaquín Villares Gómez.....	2,47
Idem.....	314	Ramón Insúa Pérez.....	1,57	Idem.....	805	Vicenta Balseiro, ó Francisco Fernández.....	12,22
Idem.....	322	Manuel López Basanta.....	1,79	Idem.....	820	Josefa Díaz do Rago.....	4,54
Idem.....	334	Juan Antonio Lorenzo.....	2,41	Idem.....	834	José Fraga.....	1,63
Idem.....	385	Antonio Meitia Pérez.....	3,03	Idem.....	1.003	Manuel Amor Fernández.....	14,97
Idem.....	383	José Otero Ben.....	2,75	Idem.....	1.040	Dolores Fernández.....	2,91
Idem.....	385	Viuda de Manuel Pardo.....	2,02	Idem.....	1.051	José Fernández Mayor.....	2,91
Idem.....	395	Juan Antonio Pernas.....	4,93	Idem.....	1.058	Manuel Fernández, viuda.....	2,69
Idem.....	559	María Juana Fernández.....	4,98	Idem.....	1.085	Rosa López.....	1,80
Idem.....	757	José Ramil Núñez.....	1,62	Idem.....	1.114	Andrés Rago Fernández.....	4,15
Idem.....	933	María Fernández Mazolena.....	2,13	Idem.....	1.121	Rita Rodríguez Plácido.....	2,08
Idem.....	1.038	Manuel Trobo Martínez.....	2,18	Urbana.			
Idem.....	1.121	Rosa Fernández Ligera.....	1,79	Cervo.....	422	Francisca Fernández, viuda García.....	0,52
Idem.....	1.145	Josefa Pernas Fernández.....	1,85	Idem.....	491	Manuel López Franco.....	1,57
Idem.....	1.459	Vicenta Montero, por Pedro Villar.....	1,62	Idem.....	568	Manuel Rey Fernández.....	1,82
Idem.....	1.625	María Josefa Sanjurjo.....	23,86	Idem.....	608	Vicenta Balseiro.....	1,70
Idem.....	1.633	María Sierra Quello.....	2,63	Riobarba..	172	Ramón Santeiro Escola.....	2,60
Idem.....	1.767	Juan Antonio Méndez.....	2,02	Idem.....	816	Juan Castro Corva.....	4,16
Idem.....	1.842	Viuda de José Vidal.....	2,80	Idem.....	907	José López Corva.....	1,89
Idem.....	1.845	Agustín Villalba Leira.....	1,79	Vivero....	284	Francisco Pernas Abad.....	2,86
Idem.....	2.245	Viuda de José Fernández Rodríguez.....	2,68	Idem.....	529	Rita Ribeira Lago.....	2,99
Idem.....	2.568	Carmen Bares López.....	8,51	Idem.....	576	José Yáñez Insúa.....	1,56
Idem.....	2.576	Herederos de Manuela Basca.....	1,51	Idem.....	752	Manuel Trobo Martínez.....	1,56
Idem.....	2.616	José Antonio Castro y hermanos.....	6,78	Idem.....	1.141	María Josefa Sanjurjo.....	2,22
Idem.....	2.904	María Núñez Bernádez.....	2,91	Idem.....	1.302	Agustín Villalba Leira.....	1,63
Cervo.....	31	José Cortiñas Incógnito.....	1,61	Idem.....	1.961	Luisa Insúa García.....	2,60
Idem.....	152	Antonio Rúa González.....	1,57				

Al objeto de notificar á dichos deudores la providencia transcrita, firmo la presente cédula que por duplicado, se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Vivero, 18 de Junio de 1910.—Maximiliano Barreiro. P—1901

Agencia ejecutiva de la zona de Badalona.

Término municipal de Moncada.—Contribución territorial rústica.—Primer trimestre de 1910.

D. José Caballé y Salvá, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Badalona.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes al cuarto trimestre de 1909 y atascas, instruyo expediente de apremio contra D. Joaquín Estadella, á quien lo fué embargada.

Una viña, sita en el punto denominado Torre dels Freres, del término municipal de Moncada; de cabida 73 áreas 44 centiáreas, equivalentes, en la medida usual del país, á dos cuarteras y media; lindante: por el Norte, con D. Esteban Escrigas; por el Este, con D. Eduardo Llanas; al Sur, con Jaime Elías, y al Oeste, con Pelagrín Giralt.

En su consecuencia, con fecha 20 del actual, he dictado la siguiente:

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la de D. Antonio Oriol Ballvé, con respecto á la finca embargada, por el importe de 571 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 14 de Julio, ante el Notario, con residencia en Barcelona, calle de Vergara, número 7; D. Manuel Borrás.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Moncada á 21 de Junio de 1910.—El Recaudador ejecutivo, J. Caballé.—Visto bueno: el Tesorero de Hacienda, Fuensalida. P—1926

Administración de Hacienda de Málaga.

Ignorándose el paradero de D. Valentín Requena Sintes, por haber dejado el

domicilio que constaba en el expediente de su razón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento de procedimiento administrativo, se le requiere por el presente á fin de que en el plazo de diez días, contados del siguiente al en que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente por sí, ó apoderado en forma, en el expediente que tramita esta oficina sobre nulidad de un censo que lo fué transmitido, al objeto de que justifique ó alegue lo que estime á su derecho, con la advertencia que, transcurrido dicho plazo sin verificarse, continuará la tramitación del expediente hasta su resolución definitiva.

Málaga, 2 de Julio de 1910.—El Administrador de Hacienda, José Genós. P—1925

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Mollado.

Ignorándose en la actualidad el paradero de Manuel Gómez Ordóñez, hijo de Fidel y de Candelas, vecinos de Mollado, á pesar del expediente seguido por esta Alcaldía en averiguación de su domicilio, se anuncia por medio del presente edicto para su presentación, en virtud de lo dispuesto en la ley de Quintas vigentes, y para que surta sus efectos en la quinta del año de 1911 próximo.

Mollado á 28 de Junio de 1910.—El Alcalde accidental, Aurelio Villegas. M—1921

Alcaldía Constitucional de Sabiote.

D. Antonio Mendiña D'Harcourt, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Tramitado en este Municipio expediente á petición de Miguel Fontas Ruiz, de estos vecinos, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre Juan Antonio Fontas Martínez, de más de diez años á esta parte, del cual resulta también que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos prevenidos en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del repetido Juan Antonio Fontas Martínez, padre del mozo recurrente, y que con arreglo á la Ley le corresponde ser alistado en el próximo reemplazo de 1911, se sirva participarlo á esta Alcaldía con los antecedentes necesarios, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado ausente cuenta en la actualidad cuarenta y seis años de edad, casado, natural de Torreperogil, color sano y de

una estatura aproximada de un metro 640 milímetros.

Alcaldía Constitucional de Sabiote á 30 de Junio de 1910.—El Alcalde, Antonio Mendiña.—P. S. M., el Secretario, Víctor Hidalgo. M—1937

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía General de Minas y Sondes.

Extracto del Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1909.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en cartera:	
17.000 ordinarias.....	1.500.000,00
13.000 preferentes.....	
Máquina Diamond.....	60.000,00
Gastos amortizables.....	275.791,31
Pertenencias mineras.....	3.617.186,87
Varias cuentas deudoras.....	39.474,93
Gastos de exploración.....	412.057,83
Edificios, maquinaria y efectos inventariados.....	114.711,31
Existencia de minerales.....	4.232,70
Valores en depósito.....	105.000,00
Metálico en las Cajas de la Compañía.....	56.930,90
	6.185.385,85

PASIVO	
Acreedores por valores depositados.....	105.000,00
Varias cuentas acreedoras..	80.385,85
Capital:	
100.000 acciones ordinarias.....	6.000.000,00
20.000 ídem preferentes	
	6.185.385,85

El Administrador, Andrés Basols.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de Administración, Rodolfo Juncadella. X—1492

Sociedad anónima Antarcitas de Agucañ.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar á Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 6 de Agosto próximo, en el domicilio social, calle de Valenzuela, número 5, tercero.

Los señores Accionistas que tengan derecho de asistencia, podrán depositar sus acciones en el domicilio social desde esta fecha hasta el día 31 del corriente.

Madrid, 6 de Julio de 1910.—El Secretario, Mateo García de los Reyes.—Visto bueno: el Presidente, Emilio Carrasco. X—1489

ALLEANZA DE GÉNOVA

Balance al 31 Diciembre 1909.

ACTIVO		PASIVO	
	Liras.		Liras.
1. Crédito contra los Accionistas por la parte no desembolsada de núm. 15.000 acciones suscritas.....	13.500.000,00	1. Capital Social.....	15.000.000,00
2. Depósitos en la Caja de Depósitos y Préstamos (Italiana).....	2.970.640,79	2. Fondo de Reserva Ordinaria.....	21.345,04
3. Renta Italiana 3 3/4 por 100, Lit. 41.666,25, calculada á la cotización de Bolsa al 31 Diciembre de 1909 (ex coupon).....	1.151.655,15	3. Reserva para fluctuación de valores.....	91.913,97
4. Otros valores públicos y títulos varios calculados como <i>ut supra</i>	1.286.014,35	4. Fondo participación de los Asegurados en los Beneficios Ramo de Vida.....	120.289,72
5. Predios urbanos (Inmuebles en el Reino)...	1.717.412,82	5. Importe de las cuotas de primas destinadas al cumplimiento de obligaciones futuras á cargo del Ramo Vida (al neto de Reaseguros).....	6.980.142,42
6. Préstamos hipotecarios.....	148.000,00	6. Cuota de prima á cuenta nueva por riesgos no terminados al cierre del Ejercicio Ramo Accidentes, Robos y Enfermedades (al neto de la cuota de los Reaseguradores).....	297.151,67
7. Cuentas corrientes activas.....	2.067.588,76	7. Importe de los siniestros ya acaecidos y no liquidados (al neto de la cuota de los Reaseguradores).....	366.626,58
8. Efectivo en Caja.....	48.429,68	8. Compañías de Reaseguro.....	5.372.210,51
9. Anticipo sobre Pólizas Vida.....	471.091,11	9. Comisiones y otros emolumentos debidos á los Agentes sobre primas vencidas y no cobradas.....	99.307,18
10. Efectos á cobrar.....	416.935,37	10. Varios acreedores.....	443.597,13
11. Compañías de Reaseguros.....	3.707.632,45	11. Accionistas por dividendos á cobrar.....	611,93
12. Agentes de la Sociedad.....	130.109,62	12. Depositantes de Fianzas Administrativas...	650.000,00
13. Primas vencidas pendientes de cobro.....	629.503,49	13. Idem id. Agencias.....	303.412,30
14. Intereses vencidos y no cobrados al 31 Diciembre 1909.....	39.064,53	Ganancias.....	114.613,56
15. Varios deudores.....	309.401,71		
16. Depósitos por Fianzas Administrativas.....	650.000,00		
17. Idem id. Agencias.....	303.412,50		
18. Capitales garantizados exigibles al fallecimiento de los Asegurados.....	15.696,00		
TOTAL.....	29.861.524,51	TOTAL.....	29.861.524,51

Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la gestión española desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1909.

ENTRADA		SALIDA	
	Pesetas.		Pesetas.
1. Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas. Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, deducida la porción reasegurada.....	5.201,05	1. Reservas del ejercicio anterior. Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1908.....	574.004,15
2. Rescates de pólizas Reducida la porción reasegurada.....	7.802,63	Á deducir la porción reasegurada. ..	303.097,40
3. Participación de los asegurados en los beneficios del Ejercicio.....	743,70	2. Primas del ejercicio. Por seguros caso de muerte y mixtos, menos las cedidas á los reaseguradores.....	57.660,35
4. Gastos de administración del Ejercicio. Gastos de inspección y viajes..	8.975,00	Por seguros caso de vida.....	3.474,92
Gastos generales.....	15.796,09	3. Productos de los fondos intervenidos. Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	861,51
Comisiones de cobro.....	1.306,99	Cupones y dividendos de los valores. Intereses sobre depósitos en las Compañías de reaseguradores.....	11.435,10
Contribuciones ó impuestos.....	618,85	Á deducir la porción de los reaseguradores.....	23.636,50
5. Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1909 Por seguros de capitales, caso de muerte y mixto, deducida la porción reasegurada.....	271.869,30	Derechos de pólizas y adiciones anexos.....	12.480,56
Caso de vida, deducida la porción reasegurada.....	21.032,18	5. Comisiones percibidas por reaseguradores.....	1.217,74
6. Reserva para siniestros, seguros vencidos, y rentas á satisfacer en 31 de Diciembre de 1909. Por seguros caso de muerte y mixtos, deducida la porción reasegurada.....	7.500,00		
Saldo acreedor.....	4.089,13		
TOTAL.....	344.934,92	TOTAL.....	344.934,92

El Director general, Evan Mackenzio.—El Delegado para España, Attilio Porcilo.

X—1490

